

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INJEO":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1o DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL DECRETO 1325 DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.
2. "EL INJEO" DISEÑA, IMPLEMENTA Y EVALÚA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN EL ESTADO; CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.
3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA # 604, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

4. QUE SU REPRESENTANTE ES LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; DICHO NOMBRAMIENTO LA FACULTA PARA FIRMAR CONVENIOS DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS.
5. QUE A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN SE BUSCA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

DECLARA "EL CECYTEO":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN 1 Y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.
2. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y BACHILLERATO GENERAL A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES CENTROS Y PLANTELES.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

3. EL LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS, DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 20 FRACCIÓN I; 40, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1º, 14 FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL "CECYTEO."
4. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO UNO DE SUS PROPÓSITOS DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
5. QUE ACTUALMENTE TIENE 41 PLANTELES QUE IMPARTEN BACHILLERATO TECNOLÓGICO: 1 OAXACA, 2 CUICATLÁN, 3 IXTLÁN, 4 TUTUTEPEC, 5 ETLA, 6 EL BARRIO, 7 TELIXTLAHUACA, 8 YOLOMÉCATL, 9 VALLE NACIONAL, 10 SANTA MARÍA ZACATEPEC, 11 MARÍA LOMBARDO, 12 JAMILTEPEC, 13 ASTATA, 14 EL CAMARÓN, 15 JICAYÁN, 16 MITLA, 17 AYUTLA, 18 TEHUANTEPEC, 19 CANDELARIA LOXICHA, 20 ASUNCIÓN IXTALTEPEC, 21 SAN PEDRO POCHUTLA, 22 IXTEPEC, 23 JUCHITÁN, 24 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, 25 SAN PABLO HUIXTEPEC, 26 SAN DIONISIO DEL MAR, 27 LA MIXTEQUITA, 28 AYOTZINTEPEC, 29 XOXOCOTLÁN, 30 SAN PEDRO SINIYUVI, 31 SANTA ELENA EL TULE, 32 CERRO QUEMADO, 33 CHAHUITES, 34 GUEVEA DE HUMBOLDT, 35 SAN JOSÉ AYUQUILA, 36 BENEMÉRITO JUÁREZ, 37 SAN GABRIEL MIXTEPEC, 38 SANTA MARÍA HUATULCO, 39 SAN JOSÉ LACHIGUIRÍ, 40 SANTA MARÍA ATZOMPA Y 41 SANTO DOMINGO TONALÁ.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

6. ASÍ COMO 65 CENTROS EMSAD QUE IMPARTEN BACHILLERATO GENERAL: 1 COIXTLAHUACA, 5 TEPETLAPA, 7 PEÑÓLES, 8 SAN PABLO COATLÁN, 9 SAN PEDRO CAJONOS, 12 JUQUILA MIXES, 13 SAN BALTAZAR LOXICHA, 14 ZAPOTITLÁN LAGUNAS, 15 SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, 16 SANTIAGO COMALTEPEC, 17 SAN JOSÉ DEL PACÍFICO, 18 SINDIHUI, 19 SANTA INÉS DE ZARAGOZA, 20 SAN MIGUEL PERAS, 21 SAN MIGUEL DEL PUERTO, 23 CABECERA NUEVA, 24 SANTO DOMINGO IXCATLÁN, 26 SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, 28 COLLANTES, 29 GUERRERO ITUNDUJIA, 30 ZARAGOZA ITUNDUJIA, 31 SANTO DOMINGO YOSÓNAMA, 32 SANTA MARÍA ECATEPEC, 33 GENERAL FELIPE ÁNGELES, 34 SAN CRISTÓBAL CHAYUCO, 35 SAN ANTONINO EL ALTO, 36 LA MERCED DEL POTRERO, 37 GUADALUPE DE RAMÍREZ, 38 TEZOATLÁN, 39 SANTA CATARINA YOSONOTÚ, 40 CHIVELA, 41 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, 42 SAN MIGUEL TLACOTEPEC, 44 SAN VICENTE LACHIXIO, 45 SAN PABLO TIJALTEPEC, 46 COLONIA CUAUHTÉMOC, 47 SAN MIGUEL CHICAHUA, 48 ZEGACHE, 51 MAGDALENA PEÑASCO, 52 BUENAVISTA LOXICHA, 53 LA VENTA, 54 SAN LORENZO TEXMELUCAN, 56 SANTA MARÍA SOLA, 57 SAN JUAN CABEZA DEL RÍO, 58 EL CIRUELO, 59 VILLA TALEA DE CASTRO, 60 CHILAPA DE DÍAZ, 61 ABEJONES, 63 SAN SEBASTIÁN NOPALERA, 64 SANTA MARÍA CUQUILA, 66 MAGDALENA YODOCONO, 67 SANTA MARÍA QUIEGOLANI, 68 SAN MATEO PEÑASCO, 69 SAN MARTÍN ITUNYOSO, 70 SANTA MARÍA PUXMETACÁN, 71 SANTA LUCÍA MONTEVERDE, 73 SAN MIGUEL MIXTEPEC (AHORA CONSTANCIA DEL ROSARIO), 74 MAGDALENA JALTEPEC, 75 CAMELIA ROJA, 76 ARRAZOLA, 77 FLOR BATAVIA, 78 SAN JOSÉ MONTEVERDE, 79 SAN SIMÓN ZAHUATLÁN (AHORA HUAJUAPAN), 80 SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, 81 LA SABANA.

7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO EN

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

DONDE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONTRIBUYAN AL ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE JÓVENES EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES. ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA BRINDAR LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE "EL INJEO" A TODOS LOS ESTUDIANTES DE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ESTABLECEN CONDICIONES PARA CUALQUIER PROYECTO ACADÉMICO QUE REDUNDE EN LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTOS PROYECTOS PUEDEN SER DE: CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

TERCERA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENSEGUIDA:

- a) SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE "CECYTEO" Y EL "INJEO" EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES).
- b) APORTAR PROPUESTAS, PARA REALIZAR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES.
- c) EFECTUAR INTERCAMBIOS DE PUBLICACIONES.
- d) INICIAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE DIFUNDAN TEMAS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE AMBAS PARTES.
- e) OTRAS ACTIVIDADES QUE SURJAN PARA COADYUVAR A QUE LAS PARTES LOGREN METAS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTA. - PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES, QUIENES ESTABLECERÁN ACUERDOS EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LUGARES DE REALIZACIÓN, RESPONSABLES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS APLICABLES EN SU CASO, ASÍ COMO EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

QUINTA. - ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO ARGUMENTO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN, SERÁ RESUELTO MEDIANTE MUTUO ACUERDO.

SEXTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APEGARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION DEL MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS EN CURSO DERIVADOS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN MANTENERSE HASTA SU CULMINACIÓN COMO LO SEÑALE EL RESPECTIVO ACUERDO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COLABORACIÓN TOTAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS SUS REDES SOCIALES OFICIALES, DE EVENTOS EN CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS Y COMPONENTES QUE PROMUEVAN.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

SOLIDARIO O SUSTITUTO, YA QUE EL PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN, POR LO TANTO, FIRMAN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES FORMALIZADO POR LAS PARTES EN SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OAXACA**
CECYTEO
LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CECYTEO"


**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OAXACA**
INJEO
MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ
2016-2022
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

POR EL "INJEO"

TESTIGO DE HONOR.


LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**